



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2020, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se ordena la inscripción del acuerdo parcial relativo a la revisión salarial para el año 2020 del Convenio Colectivo de la empresa Estiba y Desestiba del Puerto de Gijón, en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Dirección General de Empleo y Formación.

Visto el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Estiba y Desestiba del Puerto de Gijón (C-015/2014, código 33004575012010), recibido a través de medios electrónicos ante el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del Principado de Asturias el 26 de junio de 2020, en la que se acuerda la revisión salarial para el año 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 86.3 en relación con el 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y acuerdos Colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 17 de junio de 2020, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica en el titular de la Dirección General de Empleo y Formación, por la presente,

RESUELVO

Ordenar su inscripción en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del Principado de Asturias, con funcionamiento a través de medios electrónicos, dependiente de la Dirección General de Empleo y Formación, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

En Oviedo, a 30 de junio de 2020.—El Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica.—P.D. autorizada en Resolución de 17-06-2020, publicada en el BOPA núm. 119, de 22-VI-2020.—El Director General de Empleo y Formación.—Cód. 2020-05263.

En Gijón, se reúnen a las 17.00 horas del día 14 de mayo de dos mil veinte, en el aula de formación de la Autoridad Portuaria de Gijón, ubicado en el Edificio de Operadores Portuarios los siguientes señores:

Por parte de los trabajadores:

Don Aitor Pulido Gordo

Don Iván Menéndez Rodríguez

Don Daniel González Fernández

Don Hilario Martínez Rodríguez

Como asesor don Juan José Toribio Rivero

Por parte de las empresas:

“CPE del Puerto Gijón”-Representada por D. Manuel Álvarez Amandi

“Asociación Patronal del Principado de Asturias de Empresas Estibadoras Consignatarias de Buques”-Representada por don Alejandro García Suárez

“Asociación Patronal Estibastur”-Representada por don Ramón Pañeda Palacio

Acuerdos

Primero.—La parte empresarial acepta por unanimidad la tabla salarial presentada (adjunta), por la parte social, UGT rechaza la propuesta y Coordinadora, mayoritaria en la mesa, acepta la publicación de forma inmediata de esta actualización de la tabla en el BOPA y el compromiso de continuar la negociación para cerrar un nuevo convenio que incluya esta misma tabla salarial lo más pronto posible, en cumplimiento del R.D. 8/2017 y dejando constancia que no se han efectuado actualizaciones salariales en el período 2014-2020, siendo cero para los citados años. A los efectos del artículo 90.4 del Estatuto de los trabajadores, esta tabla produce plenos efectos a fecha 1 de julio de 2020, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. Si no se concediera la autorización administrativa de CPE/ETT a la SAGEP, se volvería a la aplicación de la tabla salarial previa.

Segundo.—Se acuerda por unanimidad de ambas representaciones solicitar ante la Autoridad Laboral el registro y publicación de la tabla salarial, previsto en el artículo 90.2 del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 6 del R.D. 713/2010, sobre Registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, habilitando en este acto a D. Manuel Álvarez Amandi con DNI ***5405** o aquella persona que este designe, como mandatario para realizar dichas gestiones ante la Autoridad Laboral.

Tercero.—Se acuerda por unanimidad de los presentes esperar el resultado de la publicación de dicha actualización aceptada para convocar la próxima reunión y arrancar con la negociación del articulado con una duración máxima de 6 meses.

Dándose lectura del acta en la propia reunión, queda aprobada por unanimidad, y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 18:45 horas.

La Parte Social

La Parte Empresarial

ANEXO I (TABLA SALARIAL CONVENIO)

TABLA SALARIAL APROBADA 14/5/2020 (SERVICIO PORTUARIO DE MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS)

PROPUESTA NEGOCIACIÓN

SALARIO GARANTIZADO (TODOS LOS GRUPOS PROFESIONALES)	1.080,00
PAGAS EXTRAS (GRUPOS PROFESIONALES II - III - IV)	1.909,35
PAGAS EXTRAS (GRUPO PROFESIONAL 0 AUX - I ESP)	840,00
PAGA DE VACACIONES (GRUPOS PROFESIONALES II - III - IV)	1.909,35
PAGA DE VACACIONES (GRUPO PROFESIONAL 0 AUX - I ESP)	840,00
COMPLEMENTO PERSONAL NO ABSORBIBLE (GRUPOS PROFESIONALES II - III - IV)	97,43

PLUS DE DISPONIBILIDAD (Art. 22 del convenio)	23,69
---	-------

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO DE VACACIONES	(I.L.T.)
0 AUXILIAR	840,00	756,00
I ESPECIALISTA	1.599,49	1.439,54
II OFICIAL	2.141,12	1.927,00
III CONTROLADOR	2.195,64	1.976,08
IV CAPATAZ	2.363,45	2.127,11

GRUPO PROFESIONAL	COMPLEMENTO DE ACTIVIDAD S/P DE LUNES A VIERNES		
	MANANA	TARDE	NOCHE
0 AUXILIAR	17,25 C	24,82 C	32,49 C
I ESPECIALISTA	24,64 17,25	35,46 24,82	46,42 32,49
II OFICIAL	36,87 25,81	53,36 37,35	69,49 48,64
III CONTROLADOR	43,82 30,67	63,97 44,78	82,94 58,06
IV CAPATAZ	50,79 35,55	74,59 52,21	96,41 67,49

GRUPO PROFESIONAL	COMPLEMENTO DE ACTIVIDAD S/P DE SABADOS					
	MANANA		TARDE		NOCHE	
	A	B	A	B	A	B
0 AUXILIAR	47,68	55,48	70,76	83,80	86,65	99,69
I ESPECIALISTA	68,11	79,25	101,08	119,71	123,80	142,42
II OFICIAL	90,29	104,36	135,66	160,37	167,69	192,38
III CONTROLADOR	94,51	108,12	144,77	170,60	179,21	205,06
IV CAPATAZ	98,72	111,86	153,82	180,83	190,74	217,71

GRUPO PROFESIONAL	COMPLEMENTO DE ACTIVIDAD S/P DE DOMINGOS Y FESTIVOS					
	MANANA		TARDE		NOCHE	
	A	B	A	B	A	B
0 AUXILIAR	47,68	68,95	70,76	83,80	86,65	99,69
I ESPECIALISTA	68,11	98,50	101,08	119,71	123,80	142,42
II OFICIAL	90,29	130,74	135,66	160,37	167,69	192,38
III CONTROLADOR	94,51	136,60	144,77	170,60	179,21	205,06
IV CAPATAZ	98,72	142,43	153,82	180,83	190,74	217,71

A.- Muelles Comerciales
B.- Dársena de San Agustín y Tráfico de Aceralia en los muelles comerciales de Gijón

GRUPO PROFESIONAL	DOBLES DE LUNES A VIERNES		
	MANANA	TARDE	NOCHE
0 AUXILIAR	88,26	89,03	91,01
I ESPECIALISTA	88,26	89,03	91,01
II OFICIAL	117,58	118,58	118,58
III CONTROLADOR	120,19	121,24	121,24
IV CAPATAZ	123,25	125,03	126,90

Para los **dobles** en sábados, domingos y festivos se abonará el complemento de actividad que corresponda a la jornada más **40,50** EUROS

GRUPO PROFESIONAL	PLUS DE TRABAJOS ESPECIALES. HORAS EXTRAS					
	DIURNA		NOCTURNA		FESTIVA	
0 AUXILIAR	15,61	C	17,83	C	21,39	C
I ESPECIALISTA	22,30	15,61	25,47	17,83	30,56	21,39
II OFICIAL	29,67	20,77	33,93	23,75	40,71	28,49
III CONTROLADOR	31,02	21,72	35,46	24,82	42,56	29,79
IV CAPATAZ	32,38	22,67	36,98	25,89	44,43	31,10

GRUPO PROFESIONAL	COMPLEMENTOS DE JORNADA DE BREA			
	MANANA	TARDE	NOCHE	SABADO
	9,76	9,76	9,76	8,01

A.- Muelles Comerciales
B.- Dársena de San Agustín y Tráfico de Aceralia en los muelles comerciales de Gijón
C.- Cuando un Auxiliar trabaja en polivalencia cobra el 70% del complemento correspondiente